

VISTO el Formulario Único de Trámite N° 0028376, del 24 de octubre del 2019, mediante el cual doña MIRTHA MARIELA ESPINOZA GUTIERREZ solicita el duplicado de grado académico de bachiller, por pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3544-2019-R-UNE, del 13 de noviembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 021-2019-R-UNE - EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL;

Que con Oficio N° 1248-2019-OR, del 20 de noviembre del 2019, la Directora (e) de Registro informa al Vicerrector Académico que doña MIRTHA MARIELA ESPINOZA GUTIERREZ ha obtenido el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, figurando con el N° de Registro B.C.E. 7625-92 y en el Folio 5741-A, conforme se precisa en los libros que obran en el archivo físico;

Que mediante Oficio N° 2063-2019-VR-ACAD, del 20 de diciembre del 2019, el Vicerrector Académico comunica al Rector que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, en reunión llevada a cabo en la fecha, dictaminó se atienda el duplicado de diploma de la recurrente en mención; en ese sentido, remite el expediente correspondiente que ha sido evaluado en su oportunidad, para que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 30 de diciembre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación expedido por la UNE, por pérdida del original, a favor de doña MIRTHA MARIELA ESPINOZA GUTIERREZ, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Registro efective las acciones complementarias, en atención a lo señalado en el artículo precedente y a lo dispuesto en la Resolución N° 3544-2019-R-UNE, del 13 de noviembre del 2019.

Artículo 3°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
Rector

1857696-1

Aprueban el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 046-2020-CO-UNAT

Pampas, 5 de febrero de 2020

VISTO:

La hoja de trámite exp. N° 264-PRESIDENCIA, OPINION LEGAL N° 013-2020-UNAT/P-OAJ, INFORME TÉCNICO N° 006-2020-UNAT/P-OPP-UPPYM y el INFORME N° 024-2020-UNAT/P-DIGA-URRH; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° en el cuarto párrafo: establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU de fecha 25 de agosto de 2018, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: "(...)". Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 133-2019-CO-UNAT de fecha 23 de julio de 2019 se acuerda APROBAR el Cuadro de Asignación para Personal Provisional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD - CPE", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 304-2015-SERVIR-PE en el Anexo N° 4 estable:

Numeral 1. Supuestos para la elaboración del CAP Provisional

1.3. Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se deben seguir los lineamientos establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto

Numeral 5. Sobre el reordenamiento de cargos

El reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo y "cargo de confianza", y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del presente anexo.

El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular durante el primer bimestre de cada año, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional.

El reordenamiento de cargos implica que la entidad cuente con un CAP Provisional vigente. En caso no sea así, la entidad deberá remitir su proyecto de CAP

Provisional a SERVIR para opinión previa favorable siguiendo los lineamientos definidos en este anexo;

Que, mediante INFORME N° 024-2020-UNAT/P-DIGA-URRHH el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, donde luego de evaluar y analizar señala en el numeral 4. CONCLUSIÓN: La elaboración del reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la UNAT, se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, por lo que reordena por cambio de denominación de cargo estructural, situación de cargo estructural, clasificación de cargo estructural, reincorporación de plazas y otras acciones administrativas; y numeral 5 del Anexo N° 4;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 006-2020-UNAT/P-OPP-UPPyM, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con respecto al Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la UNAT, señala en virtud al análisis realizado y de acuerdo a la normatividad glosada, en cumplimiento de sus funciones emite opinión favorable al reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P) de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por estar elaborado acorde al marco normativo vigente;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 013-2020-UNAT/P-OAJ el Asesor Jurídico luego de analizar las normas jurídicas y la DIRECTIVA N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD - CPE" Anexo N° 4 Sobre el CAP Provisional; opino: aprobar mediante acto administrativo el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", por contar con opiniones favorables plasmados en el INFORME N° 024-2020-UNAT/P-DIGA-URRHH de fecha 22 de enero de 2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos e INFORME TÉCNICO N° 006-2020-UNAT/P-OPP-UPPyM de fecha 30 de enero de 2020 emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, debiendo entender con el informe técnico se da el visto bueno, documentos que justifican su aprobación, finalmente, por estar conforme a la normativa;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de febrero de 2020, se acordó APROBAR el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 0140-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Artículo 2°.- DISPONER a la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano. Asimismo, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DARIO E. MEDINA CASTRO
Presidente

ADALBERTO CRUZ GARCÍA
Secretario General

1858057-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 6960-2020-UN/JBG

Tacna, 31 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 246-2020-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 818-2020-REDO y N° 3518-2020-SEGE, Oficio N° 026-2020-VIIN-UN/JBG, Informe N° 019-2020-VIIN-UN/JBG, Oficio N° 002020-IMMT/FASED1/UNJUBG, sobre autorización de viaje al exterior de la Dra. Ingrid María Manrique Tejada, docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector de Investigación, da a conocer que la Dra. Ingrid María Manrique Tejada responsable del Proyecto de Investigación titulado "COMPARACIÓN DE LA INFLUENCIA DE LOS FACTORES ACADÉMICOS SOCIALES Y ECONÓMICOS EN EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LAS ESCUELAS DE POSGRADO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE TACNA Y AREQUIPA Y DESARROLLO DE UNA PROPUESTA DE CAMBIO PARA MEJORAR LOS INDICADORES DE PRODUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN 2018" participará como ponente en el XVI Congreso Internacional sobre enfoque basado en competencias CIEBC2020, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia del 11 al 13 de marzo de 2020, ello como parte del desarrollo de las actividades programadas en su Proyecto de investigación; en tal sentido solicita autorización correspondiente y los recursos económicos para dicho viaje;

Que según Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial el Peruano;

Que con Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, sobre medidas en materia de bienes y servicios, y en el numeral 11.1 del Art. 11° establece que durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que siendo de interés para la Institución y por ende para el País, se autoriza el viaje al exterior de la Dra. Ingrid María Manrique Tejada, responsable del Proyecto de Investigación antes detallado y durante el periodo del 11 al 13 de marzo de 2020;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la